



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-5305/2024



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Contralmirante Víctor Manuel Fernández Carrasco
Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio S/N
Colonia Centro
97320 Progreso, Yuc.

3039

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 157778.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, recibió su escrito ASIPONAPROG/DG/989/2024 de 17 de septiembre de 2024, mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales, cruceros turísticos y cabotaje, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLIII-9 [30-VIII-2024].

Sobre el particular, se le comunica que la Secretaría de Marina conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales, cruceros turísticos y cabotaje, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

EMBARCACIONES COMERCIALES MENORES DE 500 TRB'S	CUOTAS PESOS
PUERTO: Cuota Diaria [por día de permanencia]	147.86
ATRAQUE: [Eslora de la embarcación por tiempo de permanencia por la tarifa]	6.92
MUELLEAJE: [Tarifa por cada 1,000 kg o fracción]	14.07

EMBARCACIONES COMERCIALES MENORES DE 3,500 TRB'S	CUOTAS PESOS
PUERTO FIJO	35,669.08
PUERTO VARIABLE: [TRB de la embarcación por la tarifa]	5.18
ATRAQUE: [Eslora de la embarcación por tiempo de permanencia por la tarifa]	6.01
MUELLEAJE: [Tarifa por cada 1,000 kg o fracción]	12.19

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]



Continúa...

EMBARCACIONES COMERCIALES DE 3,500 O MÁS TRB'S	CUOTAS PESOS
PUERTO FIJO	60,351.88
PUERTO VARIABLE: [TRB de la embarcación por la tarifa]	5.93
ATRAQUE: [Eslora de la embarcación por tiempo de permanencia por la tarifa]	6.92
MUELLEJE: [Tarifa por cada 1,000 kg o fracción]	14.07

TARIFAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CRUCEROS TURÍSTICOS	CUOTAS PESOS
TARIFA DE PUERTO: Por Tonelada de Registro Bruto:	
De 0 a 16,000 TRB	5.93
De 16,001 a 40,000 TRB	5.33
De 40,001 a 60,000 TRB	4.74
De 60,001 a 80,000 TRB	4.43
De 80,001 a 100,000 TRB	4.15
De 100,001 en adelante	4.02

TARIFAS DE CABOTAJE [CARGA O DESCARGA]	CUOTAS PESOS
Embarcación tipo Lift-On/Lift-Off [Lo-Lo] por tonelada o fracción	17.07
Embarcación tipo Roll-On/Roll-Off [Ro-Ro] por tonelada o fracción	26.65

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-5305/2024



Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un Anexo.



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Respetuosamente

Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria

Lic. Francisco Javier Hernández Andrade

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



NAVEGAR
EN EL FUTURO.
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

Con copia:

Al C. Capitán de Navío.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano
Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

